

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: JHON FREDY MURCIA GONZALEZ

RADICACIÓN: 2022-00079-00

AUTO DE TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **JHON FREDY MURCIA GONZALEZ**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado JHON FREDY MURCIA GONZALEZ, al doctor MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 167f11de674ee70fc588bbc3d3e33bc95d40d4020dec9bf6bc21dcf3ebe6ba28

Documento generado en 04/10/2022 04:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ

San Vicente Del Caguán, Caquetá, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: NOHORALBA ORTÍZ ARIAS.

DEMANDADO: EVELIO BOCANEGRA ROJAS y LILIA SEGURA HUERTAS.

RADICADO: 2021-00009-00

AUTO DE TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza a los demandados **EVELIO BOCANEGRA ROJAS y LILIA SEGURA HUERTAS**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem de los demandados EVELIO BOCANEGRA ROJAS y LILIA SEGURA HUERTAS, al doctor LUIS CARLOS MONTAÑA LÓPEZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase a la profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa682b43ffce7a4fe96eed10a087904b3147521cc40cb1b7a3443a2aa0a94159

Documento generado en 04/10/2022 04:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica